**FEDERACIÓN, 20 de Diciembre de 2.023.-**

**VISTO:**

La necesidad de aplicar un reordenamiento en el sector de playas de nuestra ciudad que año tras año viene marcando un creciente número de bañistas que las utilizan en temporada estival y también en el resto del año.- **Y:**

**CONSIDERANDO:**

Que ante planteos fundados de vecinos de la ciudad de Federación manifestando la creación de un sector especifico para el uso de pequeñas embarcaciones deportivas y recreativas que de ninguna manera afecten a la pasividad de los sectores de uso de bañistas

Que la creación de sectores delimitados de playas fuera sancionada el 17 de octubre de 1996 mediante Ordenanza N° 985 del HCD de Federación y que a la fecha el creciente número de usuarios de las mismas obliga a dar una mirada proactiva reorganizando espacios definidos para bañistas y sectores para actividades deportivas recreativas.

Que la mayor afluencia de visitantes a las playas se da en temporada veraniega en la que los visitantes concurren con sus vehículos y es imprescindible organizar los estacionamientos para una mejor convivencia entre los visitantes.-

Que en la III SESIÓN EXTRAORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 20 de Diciembre de 2023, fue aprobado sobre tablas y por unanimidad, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE**

**O R D E N A N Z A:**

**ARTÍCULO 1º)** Mantener los nombres históricos de nuestras playas establecidos en la Ordenanza N° 958 de fecha 17 de Octubre de 1996, ya que los mismos se encuentran arraigados en la memoria colectiva de los vecinos, y con los cuales se identifican. La misma expresa; *“Sectorícese y Denomínese las zonas de Playas de nuestra ciudad de la siguiente manera; PLAYA SUR, Desde el terraplén hasta Subprefectura. PLAYA BALY; desde el espigón del Puerto hasta Avenida Las Hortensias y Rio de los Pájaros. PLAYA GRANDE; desde las Hortensias y Río de los Pájaros hasta el Anfiteatro Municipal. PLAYA LAS GRUTAS; desde el Anfiteatro hasta el Complejo Las Grutas. PLAYA LAS PALMERAS; Todo el sector del Camping.”*.-

**ARTÍCULO 2º)** Modificar el límite de “PLAYA GRANDE”, siendo desde la continuidad imaginaria de Av. Las Hortensias y el lago de Salto Grande hasta la rampa de acceso bajo el Club Social. Modificar la referencia del límite de Playa LAS GRUTAS el cual será desde el Anfiteatro hasta la intersección de Los Jazmines y José Hernández.-

**ARTÍCULO 3º)** Delimitar un espacio desde la rampa mencionada ut supra hasta los límites sur del Camping Las Palmeras, exclusivamente para la actividad náutica motor.

**ARTÍCULO 4º)** Crear un área de ascenso y descenso de embarcaciones y salida de emergencia, delimitadas por la rampa señalizada bajo el Club Social, según reglamentación ANEXO I de la Ordenanza N° 958/96.-

**ARTÍCULO 5º)** Autorizar el estacionamiento a 45° en todos los sectores de playa delimitados para tal efecto en los espacios públicos.-

**ARTÍCULO 6º)** Quienes lleven adelante las actividades mencionadas en el Art. 3°, deberán respetar las normas para una sana convivencia; así como también los horarios habilitados de las playas.-

**ARTÍCULO 7º)** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

**CARLOS ENRIQUE BERESTAIN Dra. SILVANA PATRICIA MONZÓN**

 Secretario Presidenta

 Honorable Concejo Deliberante Honorable Concejo Deliberante